

formulada Declaración de Impacto Ecológico y que se refieran al concepto de tiendas de animales y que no se hallen en ninguna de las circunstancias a que se refiere el apartado anterior de la presente Resolución, por no serle exigible, quedarán exonerados de dicha Declaración y por la citadas Unidades administrativas procederán a su terminación mediante diligencia del Jefe del Servicio, y archivo sin más trámite, debiéndose comunicar tal circunstancia al promotor y al órgano sustantivo.

3º) Por estimar conveniente en razón de los destinatarios o de los efectos que pueda producir, la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 1997.-  
El Viceconsejero de Medio Ambiente, Manuel Luis Torres Herrera.

**224 RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 1996, que aprueba inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Telde en Caracol Alto y el Cendro, y se suspende la Modificación Puntual en el Valle de Jinámar, promovida por la Corporación Local, en el término municipal de Telde (Gran Canaria).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29 de octubre de 1996, por el que se aprueba inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Telde, en Caracol Alto y el Cendro, promovida por la Corporación Municipal, término municipal de Telde, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 1996.- El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

#### A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero: aprobar inicialmente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114 y 128.1 del Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio, sobre Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Telde (Gran Canaria), en Caracol Alto y el Cendro, al haberse subsanado las deficiencias puestas de manifiesto en anterior Acuerdo de esta Comisión, de 30 de julio de 1996, quedando sin efecto, por renuncia del Ayuntamiento de Telde a su tramitación, la referente a la variación de la Ordenanza de la parcela mínima.

Segundo: mantener la suspensión de la Modificación Puntual en el Valle de Jinámar, en tanto se motiva la variación de la ordenación propuesta al tratarse de un suelo, ya habilitado para el desarrollo de viviendas en régimen de autoconstrucción, propiedad del Gobierno de Canarias.

Tercero: el expediente, con sus documentos anejos, se someterá, en los ámbitos aprobados inicialmente, al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de esta última.

Cuarto: el presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Telde y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al artº. 8 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

**225 ORDEN de 3 de enero de 1997, por la que se aprueba la bandera del municipio de Granda-dilla de Abona (Tenerife).**

A la vista del expediente que, con arreglo a las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de

las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por el Decreto 157/1992, de 8 de octubre, se ha instruido para la aprobación de la bandera del municipio de Granadilla de Abona (isla de Tenerife), y teniendo en cuenta la propuesta de aprobación efectuada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7.2.i) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales,

**RESUELVO:**

Aprobar la bandera del municipio de Granadilla de Abona (isla de Tenerife) cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

“Bandera formada por tres franjas horizontales de igual tamaño, roja, blanca y roja. Al centro del paño, sobre la franja de color blanco, el escudo del municipio”.

Su uso se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, previa la comunicación a esta Consejería exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 1997.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,**  
Ignacio Manuel González Santiago.

**ANEXO**

